

No.141/2008 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA ASESORÍA
PROFESIONAL S.A.
ASEPROFSA.

CUANTÍA: US\$800.----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho, ante mi Doctor HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, LEONARDO DANIEL CADENA ALVARADO, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guavaquil; y, HERNAN ISRAEL VILLÓN ONOFRE, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de las escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar inxeripción de una compañía anónima de la confermidad con las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES .- Comparecen a celebrar la presente lescritura de constitución de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores: **ALVARADO** DANIEL CADENA LEONARDO HERNAN ISRAEL VILLÓN ONOFRE, por sus propios y personales derechos, los mismos que suscriben la presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASESORIA PROFESIONAL S.A. ASEPROFSA.-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: PRIMERO: DENOMINACION .-ARTICULO constituye por el presente compañía que se denominará ASESORIA instrumento se ASEPROFSA que PROFESIONAL S.A. es compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto; CAPITULO **OBJETO ARTICULO** SEGUNDO: SEGUNDO: SOCIAL .-UNO) Brindar OBJETO SOCIAL.accoramiento técnico, administrativo, de imagen, para el personal y/o profesionales, a toda clase de empresas sea en el campo agrícola, veterinario, médico, farmacéutico, construcción, informático,



industrial, comercio exterior, laboral, legal, tributario, contable, financiero, publicitario y marketing, y en general en todos los campos y ciencias.- DOS) Se podrá dedicar a las actividades de mantenimiento y limpieza de centros comerciales, negocios, edifícios parques, plazas, etc.- TRES) La construcción plantas procesadoras de alimentos o productos para e propio consumo de la actividad camaronera o Guat pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional.- CUATRO) La producción, importación, exportación y comercialización cualquier estado de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal.- CINCO) Se dedicará a la pesca blanca, cultivo, cría, producción, nacional exportación comercialización y camarones de mar, de río o de piscinas; también podrá cultivar, criar, producir, comercializar a nivel nacional y exportar ostras, almejas, cangrejos, jaibas, langostas, pepinos de mar y demás especies marinas en viveros, en piscinas o en el mar y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional.- Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos.- SEIS) Realización, refacción, comercialización, venta en el exterior como en el mercado interno de artesanías, cerámicas y orfebrería en general.- SIETE) Podrá dedicarse a la distribución, venta, asesoría y mantenimiento de equipos de comunicación de voz y datos e instrumentación

electrónica; cableado estructurado y fibra óptica; Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudio MOYA FLO. Cacionados con la rama de las telecomunicaciones y telefonía en general cualquiera que sea su clase: analógica, digital, celular o satelital. Instalación de cibers, proporcionar servicios de internet, transmisión de datos, etc. Producción, importación, exportación, comercialización de teléfonos celulares, accesorios y sus partes. Instalación y administración de cabinas telefónicas de cualquier tipo: celular o convencional. En general todo lo que tenga que ver con la comunicación personal: radios, teléfonos, personas o cualquier otro instrumento que inventare para dichos fines.- OCHO) A la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento ambiental (forestación, agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, etc.) tanto para instituciones privadas como públicas.- La administración de programas controles ambientales; operación, mantenimiento de potabilizadores de riego, agua sistemas de basura, estudio de impacto de procesadoras ambiental; producir, importar, exportar, comercializar, a maquinaria dar mantenimiento distribuir У frigorifica o de calefacción de todo tipo, cámaras frigoríficas, repuestos, materia prima, etc. NUEVE) La fabricación, producción, transformación, exportación, representación, venta, importación, consignación y distribución de calzados, ropas,



indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos. hilados.- DIEZ) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la industrialización de toda clase de productos la agrícolas como el café, cacao, banano, soya, palmito etc. Producción y exportación de flores y plante producción, ornamentales; exportación. comercialización de maderas y materiales maderados. Representación У asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario.-ONCE) Dedicarse a las actividades de fumigación de todo tipo de plagas.- DOCE) El desarrollo y explotación ganadera, avícola y apícola en todas sus La producción, crianza, distribución y comercialización de carnes, pollos, pavos, embutidos.-La industrialización, distribución y comercialización de productos lácteos.- TRECE) A la asesoría de bienes raíces, la comercialización y explotación comercial, agraria, pecuaria o de cualquier tipo, de inmuebles urbanos y rurales.- CATORCE) Podrá elaborar derivados de productos marinos tales como, harina de pescado, aceites, medicinas y todo derivado que se obtenga de los productos del mar. QUINCE) Se dedicará a la importación, exportación, producción, distribución y comercialización de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en

general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de cacería, juguetes y accesorios de bebé, instrumentos y accesorios de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios, clínicas y médicos general y equipos en de protección industrial.-DIECISÉIS) Diseñar, crear, promover, producir y comercializar proyectos y programas de radio, televisión, internet, prensa escrita y en general, para todo tipo de medios de comunicación y publicitarios.- DIECISIETE) Podrá dedicarse a realizar estudios de mercado y comercialización, sea para personas jurídicas o naturales, nacionales extranjeras.-Crear, ejecutar, promover comercializar proyectos publicitarios y de marketing tanto nivel nacional como internacional.-DIECIOCHO) La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de baile, ciudadelas bares, vacacionales, parques mecánicos de recreación, cines y demás establecimientos recreativos. Alquiler o venta de departamentos de tiempo compartido. Podrá dedicarse a la instalación de supermercados.- DIECINUEVE) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros, buques naves y accesorios navales tales como redes e implementos para la pesca, así como la instalación de su propia planta industrial



para empacar, envasar o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios desarrollo y/o ejecución proyectos de idénticos para cualquier recurrente. industriace VEINTE) Podrá dedicarse la metalmecánica en general para lo cual podrá realiza trabajos de cerrajería, compraventa de tanques tambores metálicos, fabricación, reconstrucción y (11) adecuación de los mismos, de cualquier medida de capacidad.- VEINTIUNO) Construcción y venta de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, a la construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, dedicarse a negocios relacionados con la construcción, y de obras públicas y privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de cualquier tipo de licitaciones para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, pasos elevados. pasos peatonales, puentes, viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales, instalaciones instalaciones recreacionales, así como de su respectivo mantenimiento y administración.- Construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; instalación de sanitarios, aguas servidas, construcción de puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques, en general todo tipo de obra de construcción.- Podrá

importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructura de aluminio, vidrio, dierro, acero y demás materiales usados para la Construcción podrá llevar a contercialización.- Podrá transportar para sí todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como cemento, arena, piedra, ladrillo y todo lo relacionado a su objeto social, por lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le fueren necesarios que cumplan con fines contemplados en su objeto social.-VEINTIDOS) La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas. La fabricación y distribución de agua en todos sus estados físicos, tanto para consumo público, como para consumo industrial y humano.- VEINTITRÉS) La Importación, exportación, elaboración y comercialización de toda clase productos insumos químicos.-VEINTICUATRO) La producción, comercialización, importación  $\mathbf{v}$ mantenimiento de equipos de computación. Asesorar instalar redes computacionales, instalar y comercializar software, de computación, programas accesorios para computadoras, brindar reparación y comercializar sus respectivos repuestos. VEINTICINCO) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza a nivel preescolar, primaria, secundaria, técnica y superior, así como la



capacitación de personal en el área de la computación, inglés e informática a toda clase de personas naturales o jurídicas. Podrá instalar academias de danza, baile, etc.- VEINTISÉIS) Podrá comercializar libros, diarios, revistas, pudiendo también publicarias como casa editorial. La importación, producción elaboración de libros, equipos de imprenta su repuestos, así como a su materia prima concre Al asesoramiento VEINTISIETE) en el campo inmobiliario y de bienes raíces en Asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo. Asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial.- Asesoría en todo lo concerniente al área ambiental.-VEINTIOCHO) La importación, exportación, producción y comercialización artículos de bazar como flores, cuadros, lámparas, mochilas, carteras, perfumes, cosméticos, lápices, plumas, borradores, útiles escolares y accesorios de bazar en general.- VEINTINUEVE) La comercialización, fabricación, alquiler de todo tipo de automotores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz.-TREINTA) Se dedicará a los servicios de impresión, notificaciones y entrega domiciliaria, de todo tipo de documentos, pequeñas, encomiendas, cartas TREINTA Y UNO) Se dedicará a los mercaderías.negocios de comidas y diversión, ya sea como

restaurantes, locales de comida rápida, caferías, bares, gimnasios, spas, lugares de reducción o aumento de peso. Asimismo podrá dedicarse a la elaboración de bufetes para todo tipo de eventos.-TREINTA Y DOS) Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de mantenimiento de caminos, instalación, administración, comercialización y venta de hidrocarburos a través del servicio de expendio de combustibles, aceite y filtros, mediante las instalaciones de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicios en general.-TREINTA Y TRES) Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos de ferretería en TREINTA Y CUATRO) Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas de baja tensión, de instalaciones eléctricas en alta tensión, instalaciones eléctricas industriales, comerciales y congelamiento y residenciales; sistemas de calefacción.-TREINTA Y CINCO) Podrá importar, producir exportar, y comercializar equipos contra incendios, tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras.-TREINTA Y SEIS) Podrá importar, exportar, ensamblar, producir y realizar toda clase de



comercialización o negocios con naves y aeronaves tanto aéreas, marítimas o terrestres (más no para el transporte de pasajeros o mercaderias). Podrá realizar propaganda publicitaria como los globos TREINTA Y SHEWE teledirigidos.aerostáticos Importación, exportación, fabricación, distribución comercialización de todo tipo de calzado, ya sandato escolares, de suela, deportes, como zapatillas, y cualquier tipo de zapato que esté actualmente en el mercado; artículos y menajes de bazar, para el hogar, la industria, la oficina, tales como útiles escolares, papelería, mochilas, maletas, flores tanto artificiales como naturales, adornos, cerámicas, computadoras con todas sus partes y accesorios, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación y útiles de oficina.- TREINTA Y OCHO) Se dedicará a la fabricación, comercialización e instalación de todo tipo de revestimiento para paredes con base plástica, acrílica, sintética, empaste, pintura, granito, grafitos, champeados y todo tipo de material de revestimiento que exista o existiere en el mercado.-TREINTA Y NUEVE) A la importación, exportación, producción y comercialización de todo tipo de motos, tricares, cuadrones, bicicletas, triciclos, patinetas y patines en general, sus partes, repuestos, accesorios y CUARENTA) Importación, mantenimiento.fabricación, distribución y exportación, comercialización de medicamentos ya sean de marca o

genéricos.- Igualmente podrá instalar y administrar hospitales, clínicas, policlínicas, laboratorios médicos, of flor consultorios y todo lo que tenga que ver con la rama de la medicina en general, como servicios de salud y medicina natural. - CUARENTA Y UNO) La importación exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, de salud, agroindustrial.- CUARENTA Y DOS) A la importación, exportación, producción y comercialización de todo tipo de equipos médicos, de instrumental médico, máquinas de rayos x, sustancias para la asepsia del instrumental o equipos médicos, etc.- CUARENTA Y TRES) Podrá realizar cobranzas para sí o para terceros.- CUARENTA Y CUATRO) La Importación, exportación, elaboración y comercialización de toda clase de productos elaborados de origen agropecuario y avicola.- A Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles, pudiendo incluso participar accionista de como socia otras compañías existentes o por existir.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO: El duración plazo del presente contrato de constitución de compañía es de cincuenta años



contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse del vencimiento del liquidarse antes establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto estos estatutos o en las causas legales.- ARTICO GO **CAPITAL** SUSCRITO, **CAPITAL QUINTO:** AUTORIZADO, ACCIONES Y **ACCIONISTAS:** capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.600,00). El capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero uno a las ochocientas. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía, mismos que podrán representar una acción o más.-LA **PERDIDA ARTICULO** SEXTO: DE DESTRUCCIÓN DEL TITULO **CERTIFICADO** PROVISIONAL: Si un título de acción o un certificado

provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación,

se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno al nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.- Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: DE LA EMISIÓN DE LOS TITULOS DE emitirá los ACCION: La Compañía no títulos definitivos de las acciones, mientras no totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.-ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE: accionistas tendrán derecho preferente Los proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de Aumento de Capital; este derecho ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA



a la Compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no desembolsado, en la forma prevista de los estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no desembolsado, en la forma prevista de los estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no desembolsado, en la forma prevista de los estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito. Estatutos de las acciones que haya suscrito.

La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE **SUPERINTENDENCIA ACCIONES** Α LA **COMPAÑIAS:** Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas por la Lev.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DEL **GOBIERNO** DE **QUINTO: DECIMO** COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la

Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos MOYA FLOR Wimero suficiente para hacer quórum. Ecuaça dininistración y representación de la compañía estara a cargo del Presiente y Gerente General de marlera individual.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ORGANO SUPREMO: El órgano supremo de Compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, administradores sanción de los remoción determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO **NOVENO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las** 



Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando convocadas para tratar los fueran asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS: Para que sa Junta General de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, fusion de Guardo escisión, la disolución anticipada de la compañía, y cualquier forma de sucursales apertura modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-**VIGÉSIMO** DE ARTICULO **PRIMERO** CONVOCACIÓN POR LA PRENSA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos,

de Compañías reglamentos Ley V vigentes.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por Gerente General, y a falta de este actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida representante legal de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO: Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos al accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO confieren QUINTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoria simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se



sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS DE

ACCIONISTAS: Las resoluciones de la Junta General Mulling son obligatorias desde el momento de la aprobacion del acta respectiva, de conformidad a la Ley vilo Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus

remuneraciones y removerlos por causas justificadas;

Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente. Tres) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, informe que presente el Gerente General y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y la resolución correspondiente. No peptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. Cinco) Acordar todas las modificaciones al contrato social. Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir. Ocho) Autorizar la creación de Agencias o Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes. Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la Compañía; y, Diez) Apoderados Generales, para que Podrá elegir represente a la compañía.- Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes de Compañías.-Ley ARTICULO estatutos VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACIÓN: La Administración de la Compañía está a cargo del Presidente y Gerente General quienes la ejercerán de manera individual. Tanto el Gerente General como el Presidente serán



designados por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse la guar prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de lo que al respecto de Compañías y la Lev constare en el Reglamento sobre la Junta Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.-**ARTICULO ATRIBUCIONES** TRIGÉSIMO PRIMERO: **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este las sesiones de la Junta Estatuto; DOS) Presidir suscribir las Accionistas У de respectivas; TRES) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al Presidente, la Ley y los **ARTICULO** TRIGÉSIMO **SEGUNDO:** Estatutos.-**DEBERES** DEL GERENTE **ATRIBUCIONES** Y GENERAL.- Son las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de

manera individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto; DOS) MCTuar como Secretario en las Juntas Generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas; TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Expediente de las Juntas Generales y los demás que fueren necesarios; CUATRO) Legalizar con conjuntamente con la del Presidente, los títulos de acciones tomar notas en ellos y de transformaciones y pignoraciones; CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas; SEIS) Negociar los colectivos de contratos trabajo, así como individuales de todo genero; SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; OCHO) Realizar las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar poderes generales y/o especiales a personas de su de confianza considerarlo necesario. desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal



desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta conocimiento lo apruebe.-**ARTICULO** previo TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA AUSENCIA DE LOS ERTO REPRESENTANTES LEGALES: En caso de Haltas ausencia de los representantes legales por más d sesenta días, la Junta General deberá reunirse para reemplace.- ARTICULO los nombrar quien TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá un Comisario Principal y Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las disposiciones de la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS De las utilidades líquidas **UTILIDADES:** resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendiente que pasen de un ejercicio económico a otro.- ARTICULO

TRIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS:

sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General nombre a los recaplazantes, excepto en caso de destitución.-ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE **DISOLUCIÓN:** Son causas de disolución Compañía, todas aquellas que se: señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se podrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN: El nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de Compañías.-**ARTICULO** TRIGÉSIMO NOVENO: Para todo lo que no se encontrare previstos en los presentes estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de Accionistas.-HASTA AQUÍ LOS **ESTATUTOS** SOCIALES.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra integramente suscrito y previamente los otorgante lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de

Aún cuando termine el período para el cual hayan

BANGO <b>GENTERAL</b> FICHIFICHUI	de integración de capital	
	Quil 9 de Julio	Nation of the state of the stat
A QUIEN INTERESE:  Mediante comprobante No. 7831202  el (la) Sr. Ab. Detly Tu	sa V.	de mojum
consignó en este Banco, un depósito de \$ a	na Profesionals A. Ase	dólares
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINT Dicho depósito se efectúo a nombre de sus soc		
NOMBRE D	E SOCIO \$	VALOR

NOMBRE DE SOCIO	\$ VALOR
Herran Villan Brogre	\$100,=
Legrando Cadena Alucrado	\$ 100 =
	-
	1
Constitution of the Consti	Z00, =

ATENTAMENTE,

SANCO GENERAL RUMIÑAHUI

HRMA AUTORIZADA



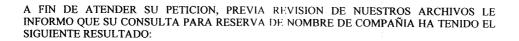
## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199609 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0911063667 MUGA PASSAILAIGUE BETTY ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2008

# PRESENTE:



NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA PROFESIONAL S.A. ASEPROFSA

RESULTADO: APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7199609

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2008 09:33:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

2 -

SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

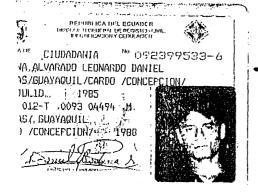
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

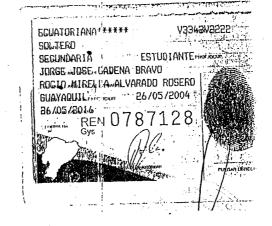
https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\_extranet\_denominacio... 09/07/2008















suscriptores: UNO) LEONARDO DANIEL CADENA ALVARADO, ha suscrito cuatrocientas acciones.-DOS) HERNAN ISRAEL VILLÓN ONOFRE. suscrito cuatrocientas acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de dólar de los Estados Unidos de América cada una de tal manera que ochocientas acciones totalizan el capital suscrito de la Compañía.-**CLAUSULA** TERCERA: PAGO DEL CAPITAL: Los otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: A) LEONARDO DANIEL CADENA ALVARADO, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, B) HERNAN ISRAEL VILLÓN ONOFRE, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El saldo del capital se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía. El aporte en numerario referido, de conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, conforme el certificado de depósito adjunto.- Los comparecientes declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y

Passailaigue, para que efectúe los trámites de constitución.- Agregue señor Notario las demás malidades de estilo para la validez de este metrumento.- Abogado Betty Muga Passailaigue, Registro número Diez mil ciento veinte y cinco. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy le.-

LEONARDO DANIEL CADENA ALVARADO

Ced. U. No.0923995336

Cert. Vot. 127-0130

Israel Villon O.

HERNAN ISRAEL VILLÓN ONOFRE

Ced. U. No.0925185316

Cert. Vot. 129-0797

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

26



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

TOMBER TO MODE TO REST

GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

### **RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 08-G-IJ-0004499 DE LA AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2.008, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA ASESORIA PROFESIONAL S.A. ASEPROFSA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 09 DE JULIO DEL 2.008.

GUAYAQVIL JULIO 21 DEL 2.008

EL NOTARIO DR. HUMBERTO MOYA FLORES



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintidós de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.G.IJ.0004499, dictada por la Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra, el 17 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ASESORIA PROFESIONAL S.A. ASEPROFSA, de fojas 86.541 a 86.572, Registro Mercantil número 15.255.

ORDEN: 38177

ann a impantang that in a part i

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026321

Guayaquil, 17 BIC 2008

Señores BANCO GENERAL RUMIÑAHUI Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA PROFESIONAL S.A. ASEPROFSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL